

CONVENIO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA GENERAL DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO POR PARTE DE LA COMISIÓN MIXTA GENERAL DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO, ACORDADO ENTRE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO Y EL SINDICATO DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA.

I) DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El Programa General de Capacitación y Adiestramiento, tendrá aplicación en todas las dependencias, Escuelas, Institutos, Departamentos y Facultades de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y deberá inaugurarse a más tardar el 15 de enero de cada año.

SEGUNDA. - Para efectos de la disposición anterior, la Comisión Mixta General de Capacitación y Adiestramiento publicará la convocatoria correspondiente a más tardar en la primera quincena del mes de octubre de cada año, en la página de la Universidad y en las de cada una de las dependencias.

TERCERA. - La Autoridad Universitaria informará a la Comisión Mixta General de Capacitación y Adiestramiento, una vez autorizado por el H. Consejo Universitario, sobre el monto del techo financiero aprobado para las actividades del siguiente año, que se ejercerá hasta en tanto no se otorgue el siguiente.

Cuando un curso o actividad, aprobado en el programa no se realice antes del último día del mes de noviembre, del año fiscal, el presupuesto asignado podrá ser ejercido por la Comisión Mixta General de Capacitación y Adiestramiento, para las necesidades del programa que ésta considere conveniente satisfacer.

CUARTA.- Este programa tendrá aplicación para los Trabajadores Académicos de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y podrá ser ofrecido por la Universidad a otras instituciones o personas físicas que lo soliciten; en este caso se les cobrará la cuota de inscripción fijada por la Comisión Mixta General de Capacitación y Adiestramiento, de común acuerdo con los organizadores del curso, otorgándose del monto recabado por dichas inscripciones el 100% para la dependencia organizadora.

QUINTA. - La Comisión Mixta General de Capacitación y Adiestramiento, recibirá las propuestas que formulen las dependencias académicas, a través de los H. Consejos Técnicos y/o las secciones sindicales; hasta 30 días naturales después de la fecha de publicación de la convocatoria. Una vez conocido el techo financiero la Comisión asignará y comunicará el monto asignado a cada dependencia, a más tardar 10 días hábiles después de la fecha de

conocerse el monto asignado por la Universidad para que los H. Consejos Técnicos, determinen las actividades a realizar, de acuerdo a sus prioridades académicas, lo que comunicarán a la Comisión Mixta General de Capacitación y Adiestramiento, para la elaboración del Programa anual, a más tardar en los siguientes ocho días hábiles de recibir el comunicado o tener conocimiento del monto asignado para la dependencia.

SEXTA. - La Capacitación, Actualización y Adiestramiento se proporcionará dentro o fuera de la Universidad Michoacana.

SÉPTIMA. - La Capacitación, Actualización y Adiestramiento deberá impartirse preferentemente durante la jornada de trabajo, para lo cual las autoridades universitarias deberán dar las facilidades necesarias al personal, que lo solicite por escrito, de acuerdo con el mecanismo que establezca la Comisión. Cuando por la naturaleza de los cursos así lo convenga la Universidad y el Trabajador académico, éste podrá recibir la Capacitación, Actualización y/o Adiestramiento fuera de su jornada.

Una vez concluido el curso, el trabajador académico recibirá constancia foliada de participación en los cursos que establezca la Comisión Mixta General de Capacitación y Adiestramiento, con la anotación del total de horas académicas que el mismo abarcó.

OCTAVA. - Los trabajadores académicos a quienes se imparta Capacitación, Actualización y Adiestramiento estarán obligados a:

I.- Asistir puntualmente a los cursos, sesiones de grupo y demás actividades que formen parte del proceso.

II.- Atender las indicaciones de las personas que impartan la Capacitación, Actualización y Adiestramiento, cumplir con los programas respectivos; y

III.- Presentar los exámenes de evaluación de conocimientos y de aptitudes que les sean requeridos.

NOVENA. - La Comisión Mixta General de Capacitación y Adiestramiento vigilará la instrumentación y operación del programa. Supervisará los procedimientos que se implementen para mejorar la Capacitación, Actualización y Adiestramiento de los trabajadores, y dictará las medidas tendientes a perfeccionarlo; todo esto, conforme a las necesidades de los Trabajadores Académicos y de la Universidad.

Así mismo, solicitará a la Universidad información sobre los convenios de Posgrado establecidos entre la UMSNH con otras Universidades tanto nacionales como internacionales, y organismos como la SEP; CONACYT; Relaciones Exteriores, con el propósito de apoyar la difusión y publicación por los diferentes medios con los que cuenta la Universidad y el SPUM para promover la Actualización y Capacitación del personal académico de la UMSNH.

II) LEGISLACIÓN APLICABLE

DÉCIMA. - La Capacitación, Actualización y Adiestramiento es el aprendizaje que lleva a cabo una persona para superar el nivel de sus conocimientos.

Ahora bien, son aplicables en relación a la capacitación y adiestramiento los artículos constitucionales 3° fracción VII; 123 apartado "A", en su fracción XIII. De igual forma de la Ley Federal del Trabajo, los artículos 132 fracción XV, 153-A al 153-X, y lo que le sea aplicable a las Universidades e Instituciones de Educación Superior Autónomas por Ley en relación a los artículos 353-J al 353-U de la misma Ley. Así mismo, las cláusulas relativas al Contrato Colectivo de Trabajo; y las demás que resulten aplicables de la legislación universitaria vigente.

III) OBJETIVOS

DÉCIMA PRIMERA. - El Programa de Capacitación tendrá los siguientes objetivos:

- I. Preparar al trabajador académico para un mejor desarrollo de sus actividades;
- II. Actualizar y perfeccionar los conocimientos y habilidades del Trabajador Académico en su actividad, así como proporcionarle la información sobre nuevos conocimientos;
- III. Preparar al trabajador Académico para ocupar una vacante, mejorar su perfil académico y obtener de él un mejor desempeño profesional;
- IV. Incrementar la productividad;
- V. En general, mejorar las aptitudes del trabajador Académico;
- VI. Impulsar al Personal Académico para que realice estudios de posgrado;
- VII. Prevenir riesgos de trabajo; y,
- VIII. Vincular a la Universidad con la sociedad y los sectores productivos ofreciendo cursos de actualización de alto nivel.

IV) REQUISITOS

DÉCIMA SEGUNDA. - El Programa General de Capacitación y Adiestramiento deberá reunir los requisitos siguientes:

- I. Se referirá a períodos no mayores de cuatro años;

- II. Comprenderá todos los niveles académicos existentes en la Universidad, que respondan a la convocatoria emitida por la Comisión Mixta General de Capacitación y Adiestramiento;
- III. Precisaré las etapas durante las cuales se impartirá la Capacitación y Adiestramiento a los trabajadores académicos; y,
- IV. Los Programas de Capacitación, Actualización y Adiestramiento, deberán ser aplicados de inmediato por la Universidad, una vez que sean aprobados por la Comisión Mixta General de Capacitación y Adiestramiento.

V) PROGRAMA GENERAL Y COSTOS DEL MISMO

DÉCIMA TERCERA. - Este Programa se desglosará por dependencias académicas, y deberá contener el nombre de cada actividad, los objetivos, las fechas en que se impartirá, el número máximo de participantes, el costo por actividad y el monto total del programa.

Morelia, Michoacán a 5 de agosto de 2024 dos mil veinticuatro.

POR LA UNIVERSIDAD

DRA. YARABÍ ÁVILA GONZÁLEZ
RECTORA

DR. RAÚL CARRERA CASTILLO
ABOGADO GENERAL

POR EL SINDICATO:

MTRO. JORGE LUIS ÁVILA ROJAS **LIC. VICENTE MARTÍNEZ HINOJOSA**
SECRETARIO GENERAL **SECRETARIO DEL TRABAJO**